Serie B

Nº 910338

DIEZ GUARANIES

dico y tantos miembros adjuntos como cada año la Asamblea elija y por un Director General, que será un medico cirujano designado p el C.D.-Los miembros del C.D. durarán un año en el ejercicio de funciones, pudiendo ser reelectos.-Art.4º)En la Sesión del Directo rio siguiente a la Asamblea de socios se elegirá por mayoria de v tos, una Presidenta, dos Vice-Presidentas, una Secretaria y una teso ra, debiendo igualmente establecerse el número de orden de la voca les, a fin de llenar el cargo de Presidente en caso de acefalia de los titulares.-Art.5º) La renuncia, ausencia ó inasistencia por ma de cuatroseciones consecutivas sin justa causa, de alguno de los miembros del C.Directivo produce su cesantia, y será llenada por el miembro adjunto que obtubiere el mayor número de votos.-Para l reemplazos votarán tanto los miembros titulares como los adjuntos y la designación se hará por simple mayoria de los votos presente Art.6º)El C.D. sesionará validamente con la presencia de ocho de s miembros titulares y las resoluciones serán tomadas por simple ma yoria de votos.-Los miembros adjuntos tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones del C.D..-En caso de empate la Presidenta tend voto de desempate.-Art.10º)Sus atribuciones a:)Representar judici ó extrajudicialmente a la Casa Cuna la Presidenta ó en su defecto de esta cualquiera de las vice-Presidentas, a su vez al Directorio pudiendo conferir poderes judiciales con las facultades que sean necesarias.-Igualmente podrá:1)Representar ante los poderes del Estado de la Institución, siendo su representante legal en cuestio nes de caracter judicial.-2)Gestionor cobros y disponer el pago de

////

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOY FE.
MARIA JULIA ... CAGLIA
NOTARIA
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 14
Piribebuy Nº 296 esq. Chile
Tel.: 490312
Asunción - Paraguay

///...los gastos regulares de la Institución.- 3) Disponer reparaciones y/o medidas de conservación de los bienes, inmuebles de propiedad de la Institución. Para todas estas atribuciones registrará su firma conjuntamente con la de la Tesorera de la Entidad a los efectos del uso de las cuentas corrientes que la Casa Cuna posee en los Bancos de esta plaza.-4) Contratar el personal suplementario que a criterio de la dirección fueren necesario para la buena marcha de la Casa Cuna.- 5) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo de la Institución y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a la totalidad de sus asociados.- 6) Con anuencia del C.D. contratar con entidades civiles o religiosas sobre la asistencia y atención de los menores internados.- 7º) Con la anuencia del C.D. disponer ampliaciones reformas o mejoras en los inmuebles de propiedad de la Institución.- 8) Con la anuencia de la C.D. adquirir nuevos bienes muebles o / inmuebles y realizar inversiones y/o adquisiciones que se encuentran fuera de los gastos regulares de la Entidad.- B) Dictar los reglamentos requeridos para el funcionamiento de los distintos / servicios de la Institución.- C)Proponer o sugerir al Consejo del Niño medidas adecuadas para mejor coordinación de los servicios públicos y privados concernientes a la protección de la salud y del bienestar físico y espiritual de la infancia.- D)Resolver en única instancia todas las cuestiones atenientes a los servicios de la Casa Cuna y especialmente a la admisión albergue y retiro / de los menores.- E) Designar asesores, inspectores y médicos ///

///...

Serie B

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN MI PODER.-

MARIA JULIA RIVEROLA CAGLIA
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 14
Piribebuy Nº 236 esq. Chile
Tel.: 490312
Asunción - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
10
GUARANIES

Nº 910334

27 SET 1962
RECER DECIMA

DIEZ GUARANIES

///...auxiliares.- F) Nombrar y remover empleados, fijando sus de beres y remuneraciones; G) Acordar la compra de bienes muebles y raíces, y resolver sobre el arriendo y enagenación de ello.- h)Au torizar el presupuesto de gastos, así como los egresos extraordin rios, y aprobar la cuenta anual que deber rendir la tesorería.- f Aceptar,herencias con beneficio de inventario y también las dona- ciones y legados que impongan cargas y gravámenes.- j)Realizar // fiestas y propiciar y organizar colectas a beneficio de la Caja S cial.- Antes de procederse al acto eleccionario la Sra.de Guanes propone para la Presidencia del período 62-63 a la Sra.de Encina, moción que fue aceptada por unanimidad y con aplausos.- La Sra.de Guanes pide un voto de aplauso por la labor destacada de la Sra. Presidenta en el pasado Congreso de Entidades de Beneficencia y l forma honrosa como representó a la Casa Cuna.- Acto seguido se pr cedió a elegir la nueva C.Directiva, recayendo en las siguientes personas: Sras. Delia H.Marín de Encina.- María Julia Stewart de González Maya.- Hilda Ortellado de Riart.- Roquita Sánchez de Par quet.- Nina de Pane.- Celsa de Toñanez.- Selva Mde Careaga.- Susa na de Codas.- Elsa de Ugarte.- Petronila de Oviedo.- Alejandrina de Insfrán.- Juanita de Sapena Pastor.- Donatila de Morínigo.-Ma- ría Elena de Guanes.- Ana Virginia de Nogués.- Concepción de Prie to.- Luisa de Casabianca.- Yolanda de Cámeron.- M.Ilse de Barrios Talavera.- M.Victoria de Osnaghi.- Carmen de Gorostiaga.- Josefin de Cuevas.- Elena de Morra.- Dorila de Bedoya.- Blanca de Ruiz.-/ Julia de Fernández.- M.Luisa de Valdovinos.- Herminia de Peralta

///...

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

...O QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOY FE.-

MARIA JULIA ECHAROLA LAGLER
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 14
Piribebuy Nº 296 esq. Chile
Tel.: 496312
Asunción - Paraguay

///.../Benicia de Vallejos.- Rubí de González.- Eloisa de Zuani.- Teresa E.de Miranda.- Carmen de Villasboa.- Terminó la reunión / siendo las doce horas.- María Julia Stewart de G.Maya.- Delia // Hortencia Marín de Encina".- En su virtud dando cumplimiento a / lo solicitado dejo transcripta el acta que antecede para lo que / hubiere lugar en derecho.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorga y firma ante mí y los testigos que también leyeron esta escritura y quienes fueron los señores Aparicio Velázquez y Orlando Díaz G.,vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe.-Delia Hortencia Marín de Encina.- Tgo:A.Velázquez. Tgo:O.Díaz G.-Ante mí: M.Casabianca.-Hay un sello y una estampilla inutilizada.- -

CONCUERDA FIELMENTE este testimonio con la escritura matriz de su tenor que pasó ante mí y en el Registro de Contratos Comerciales a mi cargo al folio doscientos quince,vuelto / y siguientes.- A pedido de la interesada expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinti ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.-

Cecilia B. Lataza Messina

Notario y Escribano Público

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS No. 924

ESCRITURA DE TRANSCRIPCION DE LA TRANSFORMACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION CASA CUNA SANTIVIAGO.----------

OTORGADA POR _____

A FAVOR DE _____

_____

No. 3 **FECHA** 29-V-97 **PROTOCOLO** COMERCIAL "A" **FOLIO** 11v1to y sigtes

PRIMER **TESTIMONIO**

Alberdi No. 1155

Telefax 445498

Colegio de Escribanos del Paraguay
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
02 JUN 1997
Serie G /
SELLADO NOTARIAL
CECILIA ... NOTARIO ESCRIBANO PÚBLICO REGISTRO Nº 924 Alberdi 1155 - Tel./Fax 445.458 Asunción - Paraguay
Nº 787435

TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" NUMERO TRES (3).- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, ante mi: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA Escribana Pública, Titular del Registro Nº 924, comparecen la señora MARÍA OSALBA HONORINA MANGABEIRA DE VON STREBER , paraguaya, casada, con cédula de identidad 132.904 y la señora MARÍA DEL CARMEN BRAVO DE ESCOBAR, paraguaya, casada, con cédula de identidad 1.055.242, domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle en Av. Mcal. López 3.711 de esta capital.- Las comparecientes son mayores de edad, hábiles a quienes no conozco por lo que justifican sus identidades con los documentos citados precedentemente, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal exigidos para actos de esta naturaleza, doy fe.- Y DICEN: Que en sus caracteres de Presidenta y Secretaria respectivamente, conforme obra en la Cláusula Especial de éste documento , por este acto solicitan, de mi la autorizante, la Protocolización en este Registro a mi cargo del ESTATUTO FUNDACIONAL de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, denominada "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO". Que siendo procedente lo solicitado, paso a transcribir el mismo, siendo dicho documento del tenor siguiente: **TITULO I: DOMICILIO LEGAL, DENOMINACIÓN SOCIAL, DURACIÓN, FILIALES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES: Artículo 1º: Domicilio legal, fecha de constitución, denominación social, duración**: En la ciudad de Asunción, donde fija su domicilio legal, a los ocho días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, los miembros de la sociedad de beneficencia **"CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO"**, con personería jurídica número 15.113 de 16/10/42 y modificado posteriormente según decreto del Poder Ejecutivo numero 72.013 de 22/09/64, junto a las demás personas físicas o jurídicas firmantes del acta fundacional, manifiestan su voluntad en transferir todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente forman parte del patrimonio de la SOCIEDAD, para transformar la entidad civil sin fines de lucro y de bien común antes mencionada,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

en la denominada **FUNDACIÓN "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO"**, de acuerdo a lo establecido en el código civil paraguayo, capitulo IV artículos 124 al 131, y demás regulaciones jurídicas/fiscales que se refieran a ésta clase de entidades civiles reconocidas de utilidad pública y a las establecidas en estos estatutos, con duración indeterminada.- **Filiales, delegaciones:** la entidad podrá tener filiales, comités o delegaciones en diferentes localidades del país o del extranjero, pudiendo adoptar acuerdos válidos en cualquiera de ellos y afiliarse a Redes o Federaciones.- **Articulo 2º: Objetivos institucionales:** Será objetivo de la Fundación la atención integral del niño y la niña de hasta cinco años que lo necesiten por razones de orden social, económico, jurídico o huérfano. a) En régimen de internación a menores de tres años. b) En régimen de cuidado diurno a los hijos o hijas de madres trabajadoras o empleadas que justifiquen su imposibilidad en atenderlos en horas laborales. c) Fomentar y desarrollar con las madres programas de educación para el bienestar de la infancia y la familia, mediante la concientización, respeto y uso racional de su propia capacidad y recursos. d) Desarrollar, cooperar y ejecutar programas en conjunto con instituciones del sector estatal, empresas y otras entidades civiles a nivel nacional e internacional, mediante proyectos de carácter económico, científico, tecnológico, social, ambiental, educativo, cultural o de salud. e) Desarrollar programas y ejecutar proyectos económicos que permitan obtener recursos financieros de autosostenimiento. f) Promover, apoyar y participar en eventos de interés general, seminarios, simposios, cursos, conferencias, congresos a nivel nacional e internacional para el fortalecimiento institucional. g) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o requerir colaboración científica, técnica, económica a otras instituciones estatales, privadas u organizaciones civiles, a nivel nacional e internacional, h) La precedente exposición de objetivos es meramente enunciativa y no taxativa- **TITULO II: DE LOS BENEFACTORES: Artículo 3º: Categoría de benefactores:** a) fundador; b) activo; c) adherente; d) juvenil, e)honorario.- **a) Benefactor fundador**: se constituye en esta categoría: los Benefactores activos de la sociedad de beneficencia "Casa Cuna" , la persona física, jurídica o entidad que firme el acta fundacional y aquellas que por iniciativa del directorio sean incorporadas posteriormente. Todos

Colegio de Escribanos del Paraguay
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
02 JUN 1997
Serie G /
SELLADO NOTARIAL
CECILIA B. ESCRIBANA NOTARIA REGISTRO Nº 224 Alberdi 1155 - Tel./Fax: 445.498 Asunción - Paraguay
Nº 787436

ellos podrán elegir o ser elegidos para formar parte del directorio, con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto.- **b) Benefactor activo**: la persona física, jurídica o entidad que solicite su incorporación mediante propuesta de dos Benefactores fundadores como mínimo y aceptada por el directorio; con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto.- **c) Benefactor adherente**: la persona física, jurídica o entidad estatal, privada o civil a nivel nacional e internacional que decida sostener financieramente las actividades de la Fundación; con derecho a participar en la Asamblea con voz pero sin voto. **d) Benefactor juvenil:** joven o grupo juvenil que presten su servicio voluntario para la entidad, quienes podrán participar de la Asamblea con voz pero sin voto y están exonerados del pago de aportes.- **e) Benefactor honorario**: la persona física, jurídica o entidad que por determinado mérito o servicio especial prestado a la Fundación y/o comunidad se haga merecedor de tal distinción, mediante propuesta de dos Benefactores fundadores y/o activos como mínimo, y aceptada por el directorio; con derecho a participar en la Asamblea con voz pero sin voto.- **Artículo 4º: Deberes y obligaciones de los benefactores:** a) cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos; b) acatar los acuerdos que adopten el directorio o la Asamblea; c) abonar puntualmente su aporte y otro que pueda fijar la Asamblea. El benefactor fundador y activo será considerado a efectos del computo para quorún de la Asamblea y tendrá derecho a emitir un voto por persona o entidad adherida.- **Artículo 5º: Condiciones de admisión:** el directorio determinara las condiciones y requisitos que deben reunir los interesados que postulen su ingreso a la Fundación, los cuales deberán adjuntarse a la solicitud de ingreso. La resolución del directorio que acepte o rechace la solicitud de incorporación se deberá expedir en un plazo de 30 días desde su presentación, fijando la categoría de benefactor y el monto del aporte correspondiente. Todo rechazo de postulación es recurrible, debiendo el afectado presentarlo ante el directorio, quienes deberán someter a consideración de la primera Asamblea a celebrarse, quienes considerarán los antecedentes del caso.- **Artículo 6º: Sanciones:** el directorio podrá aplicar a los benefactores las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspención; c) expulsión, las cuales se graduarán de acuerdo a las faltas y circunstancias que rodearon los hechos incriminatorios, en relación: a) incumplimiento de las obligaciones impuestas

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CECILIA [illegible] ESSINA
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 924
Yberdi 1155 - Tel./Fax. 445.436
Asunción - Paraguay

por éste estatuto, reglamento o resoluciones de la Asamblea o directorio; b) inconducta notoria; c) hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses fundacionales. Todas las sanciones se realizarán con estricta observancia del derecho a defensa.- **TITULO III: DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL**: **Artículo 7º: Capacidad**: la Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones:- **Operaciones:** podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público, con instituciones bancarias y/o financieras del sector oficial, privado o mixta.- **Limitaciones:** los bienes que integran su patrimonio inmobiliario no podrán ser permutados, hipotecados, ni enajenados, excepto por decisión de una Asamblea extraordinaria convocada especificamente para tal objeto y mediante resolución adoptada con el voto del setenta por ciento del total de benefactores con derecho a voto.- **Artículo 8º: Patrimonio fundacional:** está constituido por el patrimonio de la Sociedad de Beneficencia "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) los aportes mensuales en conformidad a lo dispuesto en estos estatutos; b) los aportes de ingreso; c) los fondos recibidos en calidad de subsidios, donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la Fundación; d) el producto de los servicios prestados; e) los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; f) las rentas de los bienes y/o los intereses que devenguen sus fondos fundacionales; g) cualquier otro ingreso que obtuviere la Fundación, dentro de su carácter civil de bien público y fines no lucrativos.- **Artículo 9º: Aporte de ingreso:** el monto será hasta el equivalente de diez porciento del salario mínimo vigente.- **Aporte:** se pagará por trimestre adelantado, de acuerdo a la siguiente escala: Benefactores fundadores hasta diez porciento del salario mínimo.- Benefactores activos hasta diez porciento del salario mínimo.- Benefactores adherentes hasta cinco porciento del salario mínimo.- **Articulo 10º: Caso de mora:** para el benefactor que no abonare cuatro trimestres, se establece un plazo

Colegio de Escribanos del Paraguay
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
02 JUN 1997
Serie G /
SELLADO NOTARIAL
CECILIA ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 924 Yberá 1155 - Tel./Fax: 445.498 Asunción - Paraguay
Nº 787437

de diez días, a partir de la notificación de mora para proceder a su desafiliación. En caso que solicite su reincorporación lo podrá hacer, previo pago del aporte de ingreso.- **TITULO IV: AUTORIDADES DE LA FUNDACIÓN**: **Artículo 11º:** de acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por estos estatutos, las autoridades de la Fundación se constituyen por los siguientes: a) la Asamblea; b) Directorio; c) Sindico; d) Director General. -**Artículo 12º: Asamblea:** se constituye como una de las autoridades de la Fundación y sus resoluciones podrán ser limitadas por regulaciones establecidas en el Código Civil. La Asamblea podrá **ser ordinaria o extraordinaria** y se constituyen mediante la concurrencia de los benefactores fundadores y activos, nombrados ante la misma por simple carta poder, presentados en secretaria con una anticipación de cuarenta y ocho horas.- **Articulo 13º: Asamblea Ordinaria, periodicidad:** se realizará una vez por año y dentro de los ciento vente días de la fecha de clausura del ejercicio fundacional. A estas reuniones deberán concurrir los benefactores según su categoría, los integrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la entidad, pudiendo celebrarse en cualquier lugar del país. En la Asamblea no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.- **Deberes y atribuciones:** le corresponde considerar y resolver los siguientes asuntos: a) nombrar entre los benefactores fundadores un presidente y un secretario, quienes dirigirán la reunión; b) la Memoria, El Balance General, El Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del Sindico y toda otra medida relativa a la gestión de la entidad que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y estos estatutos, o que sometan a su decisión el directorio o el síndico; c) designación de directores titulares y suplentes , un síndico con su respectivo suplente; d) responsabilidad de los directores, síndico y su remoción; e) considerar las políticas, líneas estratégicas de acción y proyectos específicos, propuestos por el directorio **Convocatoria:** la Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de gran circulación durante dos días y con una anticipación de diez días, mencionando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar, orden del día y los requisitos especiales exigidos por los estatutos para la participación de los benefactores. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá disponer la comunicación por

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CECILIA ALVAREZA MESSINA
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 221
Alberdi 1155 - Tel. 445.498
Asunción - Paraguay

cartas (enviadas por correo privado o público) acompañado de la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la Asamblea , dirigidas al domicilio registrado por los benefactores, con una anticipación de quince días al señalado para la Asamblea. Si el directorio o el sindico omitiere hacerlo, la convocatoria podrá hacerse judicialmente.- **Artículo 14º: Quórum:** la Asamblea Ordinaria podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría simple de benefactores con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera convocatoria, se convocará una nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente cualquiera sea el número de benefactores presentes. Para participar de la Asamblea, el benefactor deberá encontrarse al día en el pago de sus aportes, caso contrario no será considerado a efecto del quórum, ni tendrá derecho a voto, sin perjuicio de su derecho a presenciarla. La actualización de pagos podrán realizarse hasta una hora antes de la primera convocatoria.- **Resoluciones:** las resoluciones de la Asamblea se adoptarán mediante el voto de la mayoría de los presentes, ningún benefactor tiene derecho a más de un voto. Los miembros del directorio y los síndicos no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas.- **Revocación de resoluciones:** toda resolución de la Asamblea que sea violatoria de la ley, del estatuto ò del reglamento puede ser impugnada por el directorio o síndico y por los benefactores disidentes, los que se hayan abstenido y los ausentes con derecho a voto. También podrán impugnarla quienes votaron favorablemente, si su voto es anulable por vicios de la voluntad, o la norma violadà es de orden público. La acción se promoverá contra la Fundación por ante el juez de la ciudad de Asunción, dentro de los seis meses de la deliberación; éste plazo no rige en los casos de violación de normas de orden público.- **Artículo 15º: Asamblea Extraordinaria:** le corresponde considerar y resolver los siguientes asuntos: a) modificación de estos estatutos; b) fusión, transformación y disolución de la Fundación; c) nombramiento, remoción de los liquidadores d) consideración de las cuentas de los demás asuntos relacionados con la cuestión de los liquidadores; e) cualquier otro asunto de interés para la Fundación.- **Convocatoria:** será convocada siempre que el directorio lo estime necesario o cuando lo solicite el síndico o a lo menos el setenta porciento de los benefactores con derecho a voto. Estos pedidos deberán

Colegio de Escribanos del Paraguay
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
02 JUN 1997
Serie G /
SELLADO NOTARIAL
CECILIA ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 921 Iberdi 1155 - Tel./Fax: 445.493 Asunción - Paraguay
Nº 787438

ser resueltos dentro de un término de quince días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud o se rechazasen infundadamente, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes o a la jurisdicción civil de la ciudad de Asunción. En ella podrá tratarse únicamente aquellos asuntos que constituyan el objeto de la convocatoria.- **Quórum:** la Asamblea Extraordinaria podrá sesionar válidamente con la presencia del setenta y cinco por ciento del total de benefactores con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera llamada, se convocará una nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente con la concurrencia de benefactores que representen, cuando menos el cuarenta. por ciento de los benefactores con derecho a voto.- **Reforma estatutaria:** la reforma de los presentes estatutos deberá ser tratada en Asamblea Extraordinaria, específicamente convocadas para ese objeto, acompañando por la proposición de reforma correspondiente. Las modificaciones deberán ser aprobadas con el voto conforme de la mayoría de los benefactores presentes.- **TITULO V: RÉGIMEN ELECTORAL: Artículo 16º: Régimen electoral:** cada dos años y en la misma fecha que corresponda realizar la Asamblea Ordinaria, el directorio deberá convocar a elecciones generales, debiendo ser incluido como uno de los puntos a ser tratado en el orden del día. Ante cualquier divergencia en cuanto a criterios o procedimientos electorales, la Asamblea deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Electoral. - **Postulante, patrocinio**: todo postulante deberá presentar: a) carta de postulación dirigida al directorio y firmada por un mínimo de tres benefactores habilitados; b) tener una antigüedad de dos años como miembro de la Fundación; c) una carta compromiso y aceptación del cargo; d) programa de gestión fundacional; e) curriculum vitae, acompañado de las fotocopias de certificados, diplomas o comprobantes debidamente autenticados.- **Presentación de nominaciones:** en todos los casos las postulaciones se harán por listas, presentados en secretaría con una anticipación de treinta días a la fecha de elecciones.- **Distribución de cargos**: el directorio en su primera sesión ordinaria deberá distribuir entre sus miembros titulares los cargos y comunicarlo mediante nota enviada a los domicilios de los benefactores, en un plazo de treinta días posterior a la fecha de elecciones.- **Derecho al voto:** todo benefactor habilitado tiene derecho a un voto

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

por persona o entidad, que deberá depositarlo personalmente en una urna especialmente preparada para tal propósito.- **TITULO VI: DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACIÓN: Artículo 17º: El directorio:** la Fundación será dirigida y administrada por un mínimo de cuatro miembros titulares, tres suplentes, un sindico titular y un suplente, quienes serán elegidos entre los benefactores fundadores y activos, además por un Director General del servicio, remunerado. Los cargos titulares se distribuirán de la siguiente manera: Director Ejecutivo, Vice Director Ejecutivo, Director Financiero y Director Administrativo. Los cargos no serán remunerados.- **Cesación:** el director que no asistiere a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas celebradas por el directorio; sin comunicación y autorización cesará en su cargo. La cesación en sus funciones debe ser declarada por el directorio.- **Mandatos:** los miembros titulares , suplentes, síndico titular y suplente, desempeñaran sus cargos por el termino de dos años y podrán ser reelegidos.- **Sesiones:** el directorio se reunirá: a) en sesión ordinaria, como mínimo una vez por mes; b) en sesión extraordinaria, cuando formule la convocatoria el director ejecutivo por propia decisión o a pedido de dos cualesquiera de los directores titulares. La sesión extraordinaria se deberá celebrar dentro de la celeridad exigida para cada caso.- **Artículo 18º: Quórum:** el directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad mas uno del total de sus miembros titulares.- **Resoluciones:** las resoluciones del directorio se adoptaran mediante el voto de la mayoría de los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas y el director que quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición. El director que tuviere relación directa con alguna operación con la Fundación deberá abstenerse de participar en la aprobación de dicha resolución.- **Convocatoria:** la convocatoria para las sesiones del directorio se realizaran vía fax, internet o circulares de invitación, remitidas al domicilio registrado por el director, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a la fecha de reunión.- **Artículo 19º: Deberes y atribuciones del directorio:** a) interpretar estos estatutos y resolver toda duda que se presente sobre su aplicación o recurrir en caso de divergencia a una tercera instancia acordada; b) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas; c) sancionar las

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
02 JUN 1997
Serie G /

CECILIA ... NOTARIA
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 924
Alberdi 1155 - Tel./Fax: 445.498
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales, dichas reglamentaciones cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples gestiones burocráticas/administrativas deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la Asamblea, antes de su entrada en vigencia; d) constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el optimo funcionamiento de la Fundación, asignándoles misiones, objetivos, programas y presupuestos, reglamentando sus actividades o relaciones con el directorio; e) nombrar, sancionar o destituir en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad; f) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales; g) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional; h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas o mixtas, solicitar prestamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro; i) firmar los cheques y/o extracciones de caja de ahorro en forma conjunta dos cualesquiera de los miembros titulares; j) administrar las inversiones correspondientes, el destino de los fondos y el pago de los gastos; k) recibir y entregar en los periodos correspondientes, y bajo inventario los bienes de la Fundación; l) formular al treinta de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio fundacional: la Memoria, el Inventario General, el Balance General, y la Cuenta de Gastos y Recursos, documentación que será elevada ante la Asamblea ordinaria y según corresponda a las oficinas de fiscalización; m) recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; n) elaborar el presupuesto anual, para ser aprobado por la Asamblea ordinaria; o) administrar los bienes que constituyan el patrimonio fundacional de la entidad, manteniéndolos en buen estado de conservación; p) organizar el equipamiento e infraestructura material y humana para el logro de sus objetivos; q) evaluar anualmente a través de un equipo técnico, el desempeño del Director General del servicio La enumeración precedente es enunciativa. El directorio podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener los objetivos de la Fundación, incluyendo los especificados en el Código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes o facultades especiales.- **Artículo 20º:**

Director ejecutivo: tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) es el representante regular de la Fundación, sin embargo el directorio determinará la forma de como deberá estar representada en los actos extrajudiciales, administrativos, públicos o privados; b) convocar a las sesiones y reuniones del directorio y dirigir las mismas; c) votar en dichas sesiones o reuniones y en caso de empate emitir doble voto de desempate; d) firmar juntamente con el director administrativo, las actas del directorio, la correspondencia y todo documento de la entidad; e) autorizar, juntamente con el director financiero la cuenta de gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto en cada caso, por el directorio; f) controlar que los fondos fundacionales no sean invertidos en destinos ajeno a los beneficios de la Fundación; g) adoptar las medidas disciplinarias necesarias respecto al personal en relación de dependencia, con oportuna comunicación al directorio; h) disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo del debido informe al directorio en la primera sesión que éste celebre; i) velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar éste estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea y el directorio.- **Artículo 21º: Vicedirector ejecutivo:** tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) sustituir al director ejecutivo en caso de fallecimiento, renuncia, permiso o impedimento; b) realizar todas las actividades encomendadas por el directorio; c) en casos necesarios, secundarlo.- **Artículo 22º**: **Director administrativo:** o quien en su caso lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del directorio, redactando las actas respectivas, las cuales asentará en el libro correspondiente, firmándolas juntamente con el director ejecutivo; b) firmar con el director ejecutivo la correspondencia y todo documento de la entidad; c) preparar, remitir y firmar las convocatorias a reuniones y sesiones del directorio de acuerdo con las normas de éste estatuto; d) llevar, de acuerdo con el director financiero, el libro registro de benefactores; e) llevar el acta de sesiones del directorio.- **Artículo 23º: Director financiero**: o quien en su caso lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones y sesiones del directorio; b) llevar de acuerdo con el director administrativo, el libro de registro de benefactores; c) controlar debidamente todo lo relacionado con el

movimiento de fondos fundacionales; d) llevar a través de un servicio de contabilidad o personalmente, los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido; e) informar periódicamente por escrito al directorio respecto del estado financiero y proveer las informaciones que éste le requiera; f) confeccionar anualmente el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, para someter a consideración del directorio y oportuna aprobación del mismo por la Asamblea; g) firmar con el director ejecutivo recibos y demás documentos de tesorería.; h) efectuar los pagos dispuestos por el directorio; i) firmar, en forma conjunta con preferencia a los demás directores, los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos.- **Artículo 24º: Miembros Suplentes**: tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir obligatoriamente a las reuniones del directorio con voz pero sin voto; b) desempeñar las tareas que el directorio les encomienden; c) ocupar en su caso, los cargos titulares para los que sean designados por el directorio.- **TITULO VII: DEL SÍNDICO: Artículo 25º: Deberes y atribuciones:** el síndico tiene atribuciones ilimitadas para fiscalizar los libros y documentos de la Fundación, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea en relación a la Memoria, el Inventario General, el Balance General, y la Cuenta de Gastos y Recursos y auditoría externa si la hubiere. El síndico tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el articulo 1.124 del Código Civil y es independiente del directorio.- **TITULO VIII: DEL DIRECTOR GENERAL**: **Artículo 26º:** para ejecutar las decisiones del directorio y la realización de gestiones regulares, se constituye el cargo operativo denominado "Director General de servicio", que desarrollará su actividad en el domicilio legal de la Fundación.- **Nombramiento:** el funcionario rentado que ocupe este cargo deberá ser un profesional idóneo, con formación universitaria y comprobada vocación social. Será elegido de una terna y nombrado por el directorio, responderá ante éste por sus actos y gestiones. Deberá participar de un concurso de méritos y aptitudes, presentar sus antecedentes laborales, académicos, policiales y de servicios en entidades civiles, y firmar con la Fundación un contrato laboral.- **Atribuciones y deberes:** a) Gerenciar el servicio b) concurrir obligatoriamente a la Asamblea y sesiones del directorio; c) desempeñar el cargo con responsabilidad, honestidad, prudencia y competencia; d) gerenciar

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

debidamente las normas de administración interna establecidas por el directorio; e) administrar el personal rentado; f) es responsable ante el Estado, junto con el directorio por la utilización de los recursos materiales y humanos de origen publico; g) hacer cumplir y aplicar dentro de la institución las políticas, normas y programas que el M.S.P. y B.S. adopte en el área infantil y de la familia; f) elaborar junto con el personal médico y equipo técnico, las evaluaciones y recomendaciones, respecto a la admisión, atención integral y egreso de los niños; i) elaborar y sugerir al directorio, medidas preventivas de acción para lograr la optimización de los recursos disponibles; j) preparar y remitir informaciones generales y/o técnicas, sobre el desempeño de la Casa Cuna; k) dirigir y verificar que los recursos humanos ofrezcan un trato humano, solidario e integral a los niños y sus familiares, así como el mantenimiento del orden e higiene dentro de la Casa Cuna; l) por decisión del directorio, realizar todas las actividades necesarias y demás operaciones relacionadas con el cargo.- **TITULO IX: DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN FUNDACIONAL**: **Artículo 27º: Disolución y fusión:** mediante resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto se podrá decidir la disolución o fusión de la Fundación y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio, con el voto de setenta y cinco por ciento del total de benefactores con derecho a voto. La resolución que disuelva la entidad deberá comunicarse al Poder Ejecutivo y Judicial y demás entidades interesadas. Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales.- **Artículo 28º: Liquidación:** en el supuesto de resolverse la disolución, la Asamblea designará los liquidadores, quienes procederán a realizar la venta del patrimonio de la Fundación en publica subasta o mediando licitación privada, y cancelar en su caso el pasivo que existiere.- **Destino de los bienes remanentes**: si resultaren bienes remanentes, éstos serán transferidos al dominio de la Cruz Roja Paraguaya u otra entidad de beneficio publico. **Articulo 29º: Cláusula transitoria:** por disposición de los miembros de la sociedad de beneficencia **"CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO"**, reunidas en Asamblea Extraordinaria de modificación de estatutos se establece, que el plazo para la disolución de la "Sociedad de Beneficencia" con personería

Colegio de Escribanos del Paraguay

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY 02 JUN 1997

SELLADO NOTARIAL

Serie G /

CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA NOTARIA ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 924 Iturbe 1155 / Tel./Fax: 445.438 Asunción - Paraguay

Nº 787442

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

jurídica número 15.113 de 16/10/42 y posteriormente modificado según decreto del Poder Ejecutivo numero 72.013 del 22/09/64, es el periodo de tiempo requerido para realizar todos los tramites jurídico y/o administrativos necesarios, hasta la obtención de la Personería Jurídica del Poder Ejecutivo.- **CLÁUSULA DE CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN:** por disposición de la "Asamblea de Constitución", con la Presidencia de la señora MARÍA OSALBA HONORINA MANGABEIRA DE VON STREBER , paraguaya, casada, con cédula de identidad 132.904 y en calidad de Secretaria la señora MARÍA DEL CARMEN BRAVO DE ESCOBAR, paraguaya, casada, con cédula de identidad 1.055.242, en el domicilio provisorio de la Fundación sito en Av. Mcal. López 3.711 de esta capital, se constituye formalmente por éste acto una entidad civil denominada **Fundación "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO",** quedando los estatutos arriba transcriptos aprobados en general y en particular dándose constancia del mismo mediante firma y aclaración al pié de éste documento por la Presidenta y Secretaria de esta Asamblea, autorizándoseles en forma exclusiva para firmar la escritura de constitución y al Lic. Juan B. Vera Ibarra quien dispone suficiente facultad para realizar todas las gestiones necesarias para solicitar la protocolización y demás tramites jurídico/administrativo, hasta obtener la Personería Jurídica.- Es copia fiel, doy fe.- Queda hecha la transcripción conforme a lo solicitado por las comparecientes y para lo que hubiere lugar en derecho.- Enterados los representantes de la entidad civil denominada Fundación "CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO", de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y la aceptan en todas sus partes.- **LEÍDO** el contenido a las comparecientes por mí la autorizante de viva voz, se ratifican en todo y así lo otorgan y firman por ante mí como dicen acostumbran a hacerlo, así como he recibido personalmente la declaración de voluntad y rogación de los otorgantes, doy fe. FDOS.: MARÍA OSALBA HONORINA MANGABEIRA DE VON STREBER; MARÍA DEL CARMEN BRAVO DE ESCOBAR. ANTE MI CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA. ESTÁ MI SELLO.....

.....CON.///.....

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE D **Nº 559596**

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 3(TRES).-------- folio llvlto.y sigtes. ----- del Protocolo de la División COMERCIAL.----- Sección "A" del Registro Notarial 924.---------- con asiento en la jurisdicción de ASUNCION CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.------- y autorizada por CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA.---------- en el carácter de TITULAR.---------- de dicho Registro, expido ésta PRIMERA.----------copia para LA FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO.---- a los DOS.---------- días del mes de JUNIO.---------- del año. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. SIGUE A LOS SELLADOS NOTARIALES NROS.787435,36,3738,39,41 y 42,SERIE"G".

CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 924
Alberdi 1155 - Tel./Fax: 445.498
Asunción - Paraguay

DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y SUPERVISION DE CASAS NOTARIALES
063107
TERESITA BEDOYA DE ARCE
Fiscalizador
03 JUN 1997

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA
Presentado el 03 JUN 1997 a las 9:30
Bajo Número: 5568
Encargado

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION DE PERSONAS JURIDICAS

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
Inscripto bajo el No. 459 y al folio 5010,01
Asunción, 5 de junio de 1997

EDUARDO BIBOLINI
Auxiliar

IDALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa

A. G. Zampirópolos S.A.

Ent: 210

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

POLICIA DE SEGURIDAD

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTUACION NOTARIAL

CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 924 Alberdi 1155 Asunción Tel/Fax: 445.498 Paraguay

Nº 827192

SERIE G
ESCRIBANO: CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: ALBERDI N° 1155 C/ YGATIMI
REGISTRO : 924

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº DOS (2).-------

folio 7 vlto y sigtes. del Protocolo de la División CIVIL.--------

Sección "B" del Registro Notarial NRO.924.---------- con asiento en la

jurisdicción de ASUNCION CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.------

y autorizada por CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA.----------

en el carácter de TITULAR.---------- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.---------- copia para CIVICUS

---------- a los TREINTA Y UN .--------- días del mes

de DICIEMBRE.---------- del año. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SIGUE A LOS SELLADOS NOTARIALES NROS.958240/41/42/43/44,SERIE "I".

CECILIA BEATRIZ LATAZA MESSINA ESCRIBANO PUBLICO REGISTRO Nº 924 Alberdi 1155 Asunción Tel/Fax: 445.498 Paraguay

DEPARTAMENTO DE INSPECCION
SUPERVISION Y [illegible]
LEY 879/75

MIGUEL A. RAMIREZ
Cajero Fiscalizador

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA 4ª. SECCION
Presentado hoy 15/2/98 Horas 7,50
Bajo Número 79
Encargado

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el No. 48 y al folio 523

Asunción, 15 de Enero de 19 98

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL * Sección Personas Jurídicas y Asociaciones * DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

EDUARDO BAROLINI
Auxiliar

Esc. ROSALINA E. DE TENACE
JEFE

Cecilia B. Lataza Messina

Notario y Escribano Público

(2)

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS No. 924

ESCRITURA DE ESCRITURA COMPLEMENTARIA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SATIVIAGO.

OTORGADA POR

A FAVOR DE

No. 17 FECHA 13-X-97 PROTOCOLO Comercial "A" FOLIO 85 vlto y sigte.

PRIMER TESTIMONIO

Alberdi No. 1155

Telefax 445498